

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1531/20

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 7MC/2020 financiado con cargo a nuevos ingresos de un préstamo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	61900	Obras puentes	0	350.000,00	350.000,00

**Altas en Concepto de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
9	1	301	Préstamo obras puentes	350.000,00	350.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Barco de Ávila, 6 de agosto de 2020.

El Alcalde, *Victor Morugij Sintschillo*.

